



CGU2018-01-08.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 46, párrafo primero fracción I, y 59 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, así como los artículos 43, segundo y cuarto transitorios del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico el pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Normatividad y, por ende, autorizó la propuesta de Lineamientos para el Procedimiento de Visitas de Supervisión a las Escuelas Incorporadas al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

“La verdad os hará libres”

**DR. HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES INCORPORADAS AL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que regulen las visitas de supervisión a las instituciones incorporadas al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, con respecto a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato: Artículos 1; 3; 6 fracción VIII;
- II. Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato: Artículos 1; 2; 3; 8 fracción X; 41, 43 y 44.

LINEAMIENTOS:

1. Las visitas de supervisión ordinarias se programarán de forma anual de conformidad con el calendario académico.
2. Las visitas de supervisión a las instituciones incorporadas al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato serán coordinadas por la Dirección de Administración Escolar.
3. Desde el Departamento de Instituciones Incorporadas se dará aviso al representante legal de la institución de que se trate, respecto de la fecha y hora en que se realizará la visita ordinaria, con la finalidad de que esté presente en el desarrollo de la misma. El aviso de visita se emitirá con 10 hábiles de anticipación.
4. Para la realización de las visitas, los miembros del Comité Técnico de Incorporación deberán de identificarse y acreditarse ante el representante legal de la institución de que se trate.
5. En concordancia con el contenido de los artículos 2, párrafo quinto, 11 y 13 del Reglamento, es obligación de las instituciones visitadas el colaborar con la Universidad de Guanajuato en el otorgamiento de las facilidades al personal autorizado para:



- a. Ingresar a las instalaciones;
- b. Tener acceso a la información que se le requiera en cuanto a su organización, operación, desempeño académico o cualquiera otra relativa a sus fines y funciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 del reglamento en cita;
- c. Verificar los libros, documentos, papeles, archivos o información, cualquiera que sea su soporte material, relativos al control escolar;
- d. Hacer u obtener copias o extractos, en cualquier formato, de dichos libros, documentos, papeles, archivos o información almacenada o generada por medios electrónicos; y
- e. Asegurar todos los documentos y demás elementos de verificación del visitado durante el tiempo y en la medida en que sea necesaria para la práctica de la visita de verificación.

Al finalizar la visita, se llevará a cabo una reunión con el representante de la institución en torno a la información generada durante la supervisión.

6. El Comité Técnico de Incorporación levantará un acta circunstanciada de la visita a efecto de elaborar el informe respectivo.
7. Si la institución incorporada no permitiera el acceso al personal autorizado para practicar visitas de supervisión, no proporcionaran la información y documentos solicitados o si hubiera oposición a la realización de la visita, tales circunstancias se harán constar en el acta respectiva.

En cualquiera de los casos, se considerará falta administrativa.

8. El resultado de las visitas de supervisión se hará del conocimiento de la Comisión de Incorporación del Consejo General Universitario, mediante oficio adjuntando el informe y el acta levantada.
9. En aquellos casos donde se detecte incumplimiento a la reglamentación aplicable, la institución incorporada podrá recibir un primer aviso de desincorporación o la desincorporación necesaria.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 15 de febrero de 2019.- El Secretario del Consejo General Universitario, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.



CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES INCORPORADAS AL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobados por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU2019-01-08**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019. **DOY FE.**